

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concarriente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 de Noviembre último, para que los dueños de los terrenos que deben expropiarse en el término municipal de Cubas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Grifón á la de Madrid á Toledo, por Cubas y Casarrubuelos, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos para el objeto expresado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Cubas, para hacer la designación de perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 29 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 20 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Martín Rosales.

720.—128.

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Noviembre último, para los dueños de los terrenos que deben expropiarse en el término municipal de Grifón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Grifón á la de Madrid á Toledo, por Cubas y Casarrubuelos, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos para el objeto expresado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Grifón para hacer la designación de perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 29 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Martín Rosales

721.—128.

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Noviembre último, para que los dueños de los terrenos que deben expropiarse en el término municipal de Casarrubuelos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Grifón á la de Madrid á Toledo, por Cubas y Casarrubuelos, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos para el objeto expresado.

Lo que se hace público por medio de

este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Casarrubuelos, para hacer la designación de Perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 29 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Martín Rosales.

722.—128.

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Noviembre último, para que los dueños de los terrenos que deben expropiarse en el término municipal de Guadarrama con motivo de la construcción del trazo primero de la carretera de tercer orden de Ceroedilla á Guadarrama y Collado Mediano, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos para el objeto expresado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Guadarrama, para hacer la designación de Perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 29 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Martín Rosales.

723.—128.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado

en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos de gallina que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuarenta y seis pesetas ochenta y tres céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuesto aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe, objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar

á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—
El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Benito Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

671.—125.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y seis céntimos de peseta kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setecientos treinta y siete pesetas seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la mis-

ma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—
El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

672.—125.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, treinta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al mo-

delo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos catorce pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—
El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de..., (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Benito Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

673.—125.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimien-

tos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos seis pesetas setenta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—
El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, B. Mo-

reno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

674.—125.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa, que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 4 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Benito Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

675.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesaria para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel Díaz Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

676.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de judías, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas setenta pesetas veintisiete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

677.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas, sesenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas setenta y ocho pesetas, noventa y nueve céntimos, en

metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906. — El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. — El Presidente, Benito Moreno. — El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

678.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilo, tanto de ajos como de cebollas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 50 céntimos de peseta para los ajos y 18 para el de cebollas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas noventa y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906. — El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación de Madrid el suministro de ajos y cebollas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... el kilo de ajos y al de... el kilo de cebollas.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. — El Presidente, B. Moreno. — El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

679.—126.

La Diputación provincial ha acordado

en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas once pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906. — El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Di-

putación provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. — El Presidente, B. Moreno. — El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

680.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de sal que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de catorce céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento ochenta y una peseta, setenta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios

en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, Benito Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

681.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de pimentón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento veintuna pesetas, cuarenta y dos céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, Benito Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

682.—126.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de azúcar será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos el kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por

todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.

683.—126.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes de lujo, Utilidades y demás impuestos

Año de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia, que pertenecen á la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar, 728.—128.

Contribución Accidental

Año de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar, 729.—128.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de ayer, en el sumario que se instruye por atropello y lesiones, se cita á Valentín Pascual Marañón, de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser reconocido por los Medicos forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—López Díaz.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria, 739.—128.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Josefa Vázquez, y otro, por espendición de moneda falsa; se cita á Emilio N. cuyos apellidos y demás filiación se ignoran, de estatura baja, corto de vista, pelo cano, bigote negro, de unos cincuenta años, que vestía traje de americana oscuro y sombrero flexible negro, y que el día 21 de Septiembre último vendió diez monedas de á peseta falsas á María Josefa Vázquez en la Plaza de la Cebada, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser

declarado incurso de la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Firmado—El Escribano, Grase Vidal.

736.—128.

HOSPITAL

D Mariano Ordóñez y García, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Viñas, sastre, que vivió en la calle de San Ildefonso, se ignora el número, y que recibía los encargos en la calle del Olivar, número 9, barbería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

738.—128.

INCLUSA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, en el sumario que se instruye contra José Fernández Valcárcel, por hurto de dos sillas, al cual procesado, al ser detenido el día 20 de Noviembre último, le fueron ocupadas dos cestas, una de mimbre color marrón, forma de maleta, al parecer nueva; y otra de madera, de igual forma, con las iniciales á los lados J. Z. formadas por tachuelas doradas, que contiene una cacerola pequeña con su tapa, un plato blanco de barro con adornos y una servilleta con las iniciales F. A., que las sustrajo, según declaración del mismo procesado, la primera en la puerta de una cestería de la calle de Segovia Nueva, y la segunda de la calle Cava Baja, en la acera y cerca de un carro donde se hallaba; se cita á las personas, dueñas de dicha cesta para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirles declaración y hacerles entrega en depósito provisional de las repetidas cestas.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—Por mi compañero, Sr. Covisa.—El Escribano, Angel Angulo.

731.—128.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte en el sumario que se instruye con motivo de la ocupación á unos sujetos desconocidos que se dieron á la fuga, de una caja de madera, como de un metro de altura, por unos veinte de sacha, que con-

tiene catorce velas grandes, cuarenta y ocho grandes largas, y cuarenta y siete largas pequeñas, lo que tuvo lugar en la noche del día 25 de Octubre último en el Cerrillo del Rastro, y en un lado de dicha caja aparece una etiqueta de expedición, con un sello de Ponferrada y número 4.679, se cita á la persona que se crea perjudicada por tal hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración y hacerle entrega, si justifica su pertenencia, de la caja y velas de referenda.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—Por mi compañero Sr. Covisa, El Escribano, Angel Angulo.

732.—128.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Morales, que vivió en la calle Ventura Rodríguez, 7, bajo, y decía ser comisionista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres,

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

734.—128

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Jesús Sánchez González, ocurrido el día 9 de Septiembre último, en su domicilio de esta capital, calle de Alcalá, 37, piso tercero, á los sesenta años de edad, cuyo señor era natural de San Vicente de la Barquera (Santander), hijo de José y de María, y de estado soltero, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado y pieza separada, formada al efecto en las diligencias seguidas de oficio, sobre presunción del poniente juicio universal, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos á reclamarlo en debida forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Urzueña.

740.—129.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Ramón Puertas y Mangas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fé: Que en los autos de declara-

ción de pobreza tramitados en este dicho Juzgado y mi Escribanía, que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero á 19 de Diciembre de 1906, el señor D. José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de declaración de pobreza seguidos por doña Carmen Menéndez Maurelo vecina de Villaviciosa de Oñón de este partido, de sesenta y tres años de edad, viuda y dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Felipe Ambrosio Benito, bajo la dirección del Letrado D. José García y González Montes, designados de oficio para litigar en testamentaria y sus incidencias del finado D. Felipe Maurelo, vecino que fué de aquel pueblo, ó sea contra D. Valeriano Menéndez Delgado, D. León Maurelo, D. Cirilo Revaldería, doña Antonia Bravo y en su representación D. Eugenio Rodríguez Barba, doña Carmen Canal Menéndez y en su nombre su marido D. Alejandro Pérez, D. Manuel y doña Magdalena Canal y Menéndez y en representación de ésta su esposa don Luis Berrocal y D. Antonio Canal y Menéndez, interesados en la testamentaria del indicado causante D. Felipe Maurelo y D. Santos y D. Eugenio Rodríguez Barba, como albaceas testamentarios contadores y partideros del D. Felipe, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en nombre de la Hacienda pública.

Fallo: Que debí declarar y declaro á doña Carmen Menéndez Maurelo, pobre en sentido legal, á fin de que pueda litigar en la testamentaria del finado de Felipe Maurelo y sus incidencias, ó sea contra D. Valeriano Menéndez Delgado, D. León Maurelo, D. Cirilo Revaldería, doña Antonia Bravo, y en su representación D. Eugenio Rodríguez Barba, doña Carmen Canal y Menéndez, y en su nombre su marido D. Alejandro Pérez, D. Manuel y doña Magdalena Canal y Menéndez y en representación de esta, su esposo D. Luis Berrocal y D. Antonio Canal y Menéndez, interesados en la testamentaria del indicado causante don Felipe Maurelo y D. Santos y don Eugenio Rodríguez Barba, como albaceas testamentarios, contadores y partideros del D. Felipe, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase; teniéndose presente para en su caso y tiempo lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebelde de los demandados, lo pronuncio, mandó y firmo.—José Espinosa.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, hago pública la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio del presente testimonio, que firmo en Navalcarnero á 19 de Diciembre de 1906.—Ante mí, Licenciado, Ramón Puertas.

741.—129.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Amós Tejera Delgado, que dijo vivir en la calle de Pontesjos núm. 7, y

buyo paradero en la actualidad se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 9 que pende en este Juzgado, por ofensa á la Autoridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1906.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado. Mario Sarratao.

743.—129.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 543.415 expedido por este Establecimiento en 29 de Diciembre de 1903, á favor de D. Pedro Noguera Cuadrillero, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

33.—P.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 489.019 expedido por este Establecimiento en 29 de Abril de 1901, á favor de doña Mariana Alonso y Sanz, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

34.—P.

Compañía anónima de Seguros

—El Día—

CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Compañía, y con arreglo á lo que determinan los Estatutos de la misma, se convocó á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día veintinueve del presente mes de Diciembre, y hora de las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Alameda de San Antonio Abad.

Tiene por objeto dicha Junta general extraordinaria, someter á la aprobación de los señores Accionistas, la reforma de los actuales Estatutos.

Para que los señores Accionistas puedan usar de los derechos que se otorgan los artículos diez y ocho y diez y nueve, se servirán depositar sus acciones con ocho días de anticipación, á la fecha de la celebración de la Junta, en la Caja de esta Compañía, en el Banco Hispano-Americano de Madrid, y nuestras oficinas de Bilbao, Gran Vía, cinco, segundo. Cartagena doce de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Camilo de Aguirre.

7—P.

Boletín tipográfico del Hospital